

DECRETO Nº 812

Viedma, 22 de abril de 1966.

Visto el decreto Nº 2 del 2 de enero de 1963, Reglamentario de la Ley Nº 21/58, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del citado Decreto crea un sistema de designación de directores para el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), no siempre compatible con las posibilidades en la designación;

Que tal circunstancia crea una situación irregular en la marcha del Instituto que debe llenar una sentida necesidad de la Provincia;

Que se han dado las circunstancias previstas en el artículo 14, disposiciones transitorias del mencionado Decreto;

Que es necesario crear un sistema más ágil que evite dilaciones en los nombramientos;

Que la tarea previa de Planificación ya fue cumplida en forma eficiente;

Que es necesario abocarse a la faz ejecutiva de los planes ya formulados;

Que el I.P.P.V. ha pasado a depender del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley 451;

Que se hace necesario la modificación de la integración del Directorio del I. P. P. V.;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase el artículo 6º del decreto Nº 2 del 2 de enero de 1963, el que será reemplazado por el siguiente: "El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), estará dirigido por un directorio formado por cuatro funcionarios, según lo indicado en el Artículo 5º de la Ley Nº 21/58, nombrados por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Derógase el Artículo 14º del Decreto Nº 2/63.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, Gobierno, Asuntos Sociales y Economía.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

NIELSEN.— J. A. Sans.— E. Doctorovich.— O. A. Centeno.— N. Blanes.

DECRETO N° 812

Viedma, 22 de abril de 1966.

Visto el decreto N° 2 del 2 de enero de 1963, Reglamentario de la Ley N° 21/58, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del citado Decreto crea un sistema de designación de directores para el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), no siempre compatible con las posibilidades en la designación;

Que tal circunstancia crea una situación irregular en la marcha del Instituto que debe llenar una sentida necesidad de la Provincia;

Que se han dado las circunstancias previstas en el artículo 14, disposiciones transitorias del mencionado Decreto;

Que es necesario crear un sistema más ágil que evite dilaciones en los nombramientos;

Que la tarea previa de Planificación ya fue cumplida en forma eficiente;

Que es necesario abocarse a la faz ejecutiva de los planes ya formulados;

Que el I.P.P.V. ha pasado a depender del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley 451;

Que se hace necesario la modificación de la integración del Directorio del I. P. P. V.;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

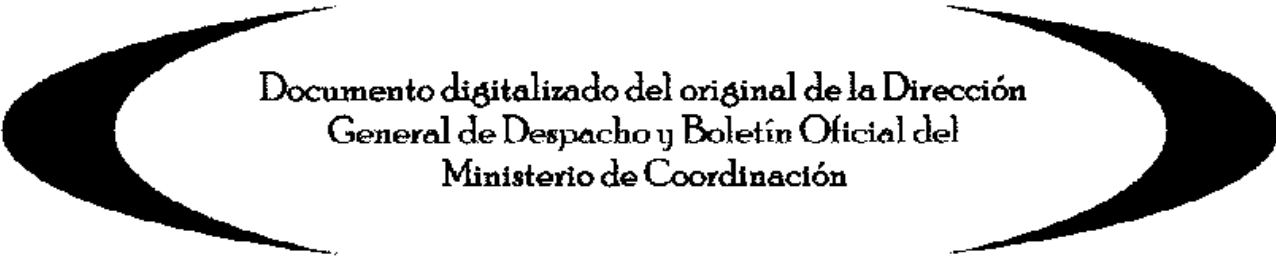
Artículo 1° — Modificase el artículo 6° del decreto N° 2 del 2 de enero de 1963, el que será reemplazado por el siguiente: "El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), estará dirigido por un directorio formado por cuatro funcionarios, según lo indicado en el Artículo 5° de la Ley N° 21/58, nombrados por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2° — Derógase el Artículo 14° del Decreto N° 2/63.

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, Gobierno, Asuntos Sociales y Economía.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

NIELSEN.— J. A. Sans.— E. Doctorovich.— O. A. Centeno.— N. Blanes.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación